RESOLUCIÓN No. 295 DE 2026
(24 de septiembre)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP- 008-2026

La Jefe de la oficina de Contratación, con funciones y facultades delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 del 08 de mayo 2026, por el señor alcalde municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, delegó y desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas.

3. Que el igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que debido a las circunstancias de periódica intervención que se debe realizar a toda la infraestructura dotacional, institucional y educativa en cuanto a mantenimiento de cubiertas, reparaciones en instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, pintura, estabilidad de terrenos, construcción de obras de apoyo, mantenimientos correctivos y preventivos, entre otras, se ha priorizado y es objeto del presente proceso el suministro de diversos materiales de construcción y mantenimiento necesarios para el desarrollo de todos los trabajos de adecuación y mantenimiento locativo.

 Así mismo, la administración municipal, requiere realizar obras de adecuación, corrección y prevención en los inmuebles de propiedad y/o a cargo del municipio, con la finalidad de garantizar los derechos primordiales de la población Veguna y la calidad de los servicios que se prestan, en cumplimiento de la misión, visión y objetivos, así como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con dignidad y garantías para el desarrollo integral.

5. Que para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere "**CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PETREOS, FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**"

6. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

7. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección se encontraba inicialmente respaldado con los certificados de Disponibilidad Presupuestal 2026000436, 2026000437, 2026000438,

2026000439 expedidos el 18 de abril de 2026, y el 2026000441 expedido el 20 de abril de 2026, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, incluido IVA.

8. Que el día 06 de julio de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10454555&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección de licitación pública LP-008-2026.

9. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el día 28 de julio de 2026, periodo en cual se presentaron dos mensajes con observaciones, la secretaría responsable del proceso dio respuesta, sin ser aceptadas, se realizaron las aclaraciones pertinentes, sin embargo, la administración adicionó al pliego de condiciones, que el término de expedición de los certificado requeridos como habilitantes en el aspecto jurídico, no puede ser superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

10. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se presentaron solicitudes, De conformidad con en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Al no cumplirse con los requisitos legales mínimos de pluralidad, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se señalan que el valor de los umbrales para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 fijado para la limitación de procesos de contratación a MiPymes equivale a US$125.000, lo que representa un valor oficial en pesos colombianos de COP ($511.708.497), la Entidad estableció NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, por lo tanto, podrían participar todas las persona naturales y/o jurídicas, con capacidad para contratar y cumplieran con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

11. Que mediante los certificados de disponibilidad presupuesta 2026001056 y 2026001057 expedidos el 21 de agosto del 2026 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) y CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($130.800.000) M/CTE, se realizaron ajustes a las disponibilidades iniciales en algunos rubros de los certificados 2026000438 y 2026000439 sin afectar el total del valor de la disponibilidad presupuestal, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE**, incluido IVA, que respaldan el proceso de selección de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000441	20/04/2026	2.3.4003003.44.2.3.2.02.02.009.210.1.3.3.10.00.001	1.3.3.10.00.001	$10.000.000
TOTAL				**$10.000.000**
DISPONIBILIDAD	**FECHA**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2026000436	18/04/2026	2.3.2402127.08.2.3.2.01.01.001.03.19.014.1.2.4.3.03.001	1.2.4.3.03.001	$60.000.000
TOTAL				**$60.000.000**
DISPONIBILIDAD	**FECHA**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2026000437	18/04/2026	2.3.2402021.06.2.3.2.01.01.001.03.02.010.1.2.1.0.00.006	1.2.1.0.00.006	$120.000.000
TOTAL				**$120.000.000**
DISPONIBILIDAD	**FECHA**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2026000438	18/04/2026	2.3.4002020.68.2.3.2.02.02.005.28	1.3.3.4.03.001	$77.979.982

		6.1.3.3.4.03.001		
TOTAL				**$77.979982**
DISPONIBILIDAD	**FECHA**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001057	21/08/2026	2.3.4002020.12.2.3.2.02.02.005.28 6.1.2.1.0.00.004	1.2.1.0.00.004	$130.800.000
TOTAL				**$130.800.000**
DISPONIBILIDAD	**FECHA**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2026000439	18/04/2026	2.3.4001041.12.2.3.2.02.02.005.01 8.1.3.3.1.00.001	1.3.3.1.00.001	$21.220.018
TOTAL				**$21.220.018**
DISPONIBILIDAD	**FECHA**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
2026001056	21/08/2026	2.3.4001041.12.2.3.2.02.02.005.01 8.1.2.1.0.00.004	1.2.1.0.00.004	$80.000.000
TOTAL				**$80.000.000**
TOTAL				**$500.000.000**

12. Que mediante Resolución 263 del 24 de agosto del 2026, la administración apertura el proceso de selección Licitación Pública LP-008-2026 y ordenó la publicación del pliego de condiciones para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones a los documentos del proceso. Se presentaron dos mensajes con observaciones a las cuales la secretaría responsable dio respuesta aceptándolas parcialmente informando que el requisito del establecimiento de comercio se mantiene, sin embargo para garantizar una mayor pluralidad de ofertes se elimina el requisito establecido en la Nota del numeral 78 en el que se indicaba *"Nota: las certificaciones deben evidenciar como mínimo cinco (5) años de antigüedad de establecimiento comercial a fin de verificar la experiencia a idoneidad requerida por el comité estructurador."* En consecuencia, se modificó el pliego mediante adenda dos.

13. De conformidad con el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1015 de 2013 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

14. Que de acuerdo al cronograma en hora y la fecha establecida para la recepción de propuestas, se radicó en el módulo de la plataforma SECOP II (1) propuesta de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
HERNAN RODRIGUEZ,	HIERROS Y CEMENTOS DEL GUALIVA	Oferta en evaluación	15/09/2026 3:54 PM

15. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 17 de septiembre del 2026, en el cual el comité evaluador de acuerdo a la oferta presentada por HERNAN JAVIER RODRIGUEZ PEREZ, encuentra que la misma NO CUMPLE con la totalidad de requisitos habilitantes, criterios económicos, técnicos y de experiencia previstos en los documentos, por lo cual se considera INHABILITADO en el proceso de selección, y se corrió traslado a los interesados para que dentro del término establecido en el cronograma presentaran las observaciones al informe de evaluación preliminar. Finalizado el término se presentó una subsanación.

16. Que el día 24 de septiembre de 2026 se publica el informe de evaluación definitivo, en el cual el comité evaluador una vez analizada la oferta junto con la subsanación presentada por HERNAN JAVIER RODRIGUEZ PEREZ, evidencia que la misma CUMPLE con la totalidad de requisitos habilitantes, por lo cual se HABILITA en el proceso de selección.

17. Que siendo las 04:00 p.m. del mismo día se dio inicio a la audiencia de adjudicación LP-008-2026, una vez aperturada la audiencia, el comité ratifica el informe de evaluación final publicado, al no presentarse observaciones por los interesados al ser la única oferta presentada y habilitada solicita la apertura del sobre económico. El comité evaluador, encabezado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y el secretario de Hacienda encargado de la parte financiera, informaron que la oferta económica, CUMPLE con los ítems y el presupuesto establecido, por lo cual, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección al proponente HERNAN JAVIER RODRIGUEZ PEREZ identificado C.C. 79.331.604 con NIT. 79331604-6, quien obtuvo 90 puntos, de acuerdo al valor de los ítems expuestos en su oferta económica, por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, incluido IVA, en la modalidad de monto agotable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultado del proceso de selección Licitación Pública LP-008-2026 cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIO UNITARIO FIJO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PETREOS, FERRETERIA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."** al proponente HERNAN JAVIER RODRIGUEZ PEREZ identificado C.C. 79.331.604 con NIT. 79331604-6, quien obtuvo 90 puntos, de acuerdo a los valores unitarios de los ítems expuestos en su oferta económica y hasta por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, incluido IVA, en la modalidad de monto agotable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección, el municipio cuenta con los recursos respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2026000436, 2026000437, 2026000438, 2026000439 expedidos el 18 de abril de 2026; el 2026000441 expedido el 20 de abril de 2026 y los 2026001056 y 2026001057 expedidos el 21 de agosto del 2026, por la secretaría de Hacienda Municipal., por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE, incluido IVA, valor que se ajusta a la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y/o por quien designe el ordenador del gasto para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO SÉXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

(Firma en original)
LÍA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación.
Con facultades delegadas para contratar
Decreto 056 del 08 mayo del 2026.

Revisó y Aprobó: Rodrigo Eduardo Rozo González / Asesor jurídico oficina de contratación.
Proyecto: Yeison Fabian Bohorquez Gomez / Profesional jurídico oficina de contratación.